



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la Sesión nº 11/08 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 27 de marzo de 2008, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual, en relación con el Expediente AEM 2008/56, se aprueba la siguiente

RESOLUCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES PRESENTADOS POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006.

I. ANTECEDENTES

Primero.- En su sesión del 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U.

Segundo.- Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por Resolución de 15 de julio de 1999.

Tercero.- Por Resolución de 20 de diciembre de 2001, el Consejo de la CMT aprobó la Propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles de España, S.A (en adelante, TME), de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Cuarto.- El 18 de julio de 2002, la CMT resolvió sobre la propuesta de TME de tipos de amortización a aplicar en la Contabilidad de costes de los ejercicios 2000 y 2001, bajo el estándar de costes corrientes.

Quinto.- Con fecha 23 de febrero de 2006, el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea (Mercado 16). Esta Resolución fue publicada en el BOE de 8 de marzo de 2006.

Sexto.- Con fecha 8 de junio de 2006, el Consejo de esta Comisión aprobó la tasa anual de retorno para el cómputo de los costes de capital en la contabilidad de costes de TME del ejercicio 2006. La tasa aprobada fue del 10,57%.

Séptimo.- Con fecha de 19 de abril de 2007, el Consejo de esta Comisión adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por TME referido al ejercicio 2005, solicitando a TME la realización de una serie de modificaciones recogidas en dicha Resolución.

Octavo.- Con fecha 3 de agosto de 2007, TME presentó los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 debidamente auditados.

Noveno.- El 18 de septiembre de 2007 (BOE de 8 de diciembre de 2007), la CMT adjudicó a la empresa Deloitte, S.L. (en adelante, Deloitte) el concurso convocado para realizar la auditoría externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de TME correspondiente al ejercicio acabado el 31 de diciembre de 2006, conforme a lo previsto en los Principios aprobados el 15 de julio de 1999.

Décimo.- Con fecha 13 de diciembre de 2007 la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, que será de aplicación para la presentación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2007.

Decimoprimer.- Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 28 de enero de 2008, se comunicó a TME el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes del ejercicio 2006.

Adjunto al citado escrito, se remitió a TME el informe de auditoría elaborado por Deloitte para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC). TME no ha efectuado alegaciones al informe elaborado por Deloitte.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Decimosegundo.- Con fecha 4 de marzo de 2008 se ha iniciado expediente para la Adaptación del Manual Interno de Contabilidad de Costes de TME al nuevo marco regulatorio de acuerdo con el Resuelve segundo de la Resolución de 13 de diciembre de 2007.

Decimotercero.- A tenor de lo establecido en el artículo 84 apartado 4 de la LRJPAC, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

II. HABILITACIÓN COMPETENCIAL DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Tal y como señala el artículo 48 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), esta Comisión tiene como objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones. En concreto, el artículo 13 del mencionado texto legal señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Por Resolución de esta Comisión, de fecha 23 de febrero de 2006, se ha concluido el procedimiento de análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles instaurado por el nuevo marco normativo. Las medidas aprobadas en dicho acuerdo han entrado en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Dicha publicación tuvo lugar el 8 de marzo de 2006. En dicho análisis se ha identificado a TME como operador con Poder Significativo de Mercado (PSM) individual en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales.

Como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales a TME se le han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

De acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 15 de julio de 1999 corresponde a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo Confidencial siguiente:

- **Anexo confidencial 1:** Informe de Auditoría contratado por la CMT y realizado por Deloitte.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III. RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TME Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

Del carácter multiestándar del sistema de costes

TME presenta los ingresos, costes y márgenes de cada uno de estos servicios solamente en el estándar de costes históricos, explicando que el estándar de costes corrientes produciría los mismos datos. El fundamento de esto se encuentra, en parte, en la Resolución de la CMT de 20 de diciembre de 2001 en la que se especifica que

“Por una parte, la CMT reconoce que puede que, por el momento, por lo que a la valoración de los activos y a la aplicación de criterios de optimización y eficiencia de la red se refiere, la utilización del estándar de costes históricos o costes corrientes produce los mismos resultados. No obstante, por lo que a costes por contingencias y riesgos extraordinarios se refiere (segundo criterio de valoración diferencial según los Principios definidos por la CMT), puede ser necesario realizar ajustes entre la contabilidad de costes corrientes y la de costes históricos. Por último, la CMT reconoce que el tercer criterio de valoración diferencial, los costes del capital propio y ajeno, tampoco originaría ninguna diferencia entre estándares.

Por todo ello, a título excepcional para el último ejercicio, la CMT no se opone a la valoración de los activos a costes históricos en los dos estándares por el momento, pero sí requiere la presentación de estos dos estándares, debido a que el segundo criterio de valoración diferencial mencionado en los Principios definidos por la CMT variará según el estándar utilizado”.

Se ha analizado la conveniencia de que TME valore sus activos a coste de reposición en el estándar de costes corrientes. La mayor parte de los costes calculados (amortización) corresponde a equipos que han experimentado mejoras o se corresponden con equipos de reciente incorporación al activo de la empresa.

Para sostener dicho argumento TME ha aportado los siguientes datos:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

Por otra parte con respecto al resto de criterios diferenciales entre ambos estándares, tampoco se ha realizado ajuste alguno. Con estas consideraciones, los resultados de la contabilidad de costes bajo el estándar de corrientes no diferirían de los presentados bajo el estándar de costes históricos.

Del desglose de los servicios

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2001, por la que se aprueba el Sistema de Contabilidad de Costes de TME, la CMT aprobó el desglose de servicios y actividades replicado a continuación, concretando de este modo los servicios mínimos objeto de desagregación. Únicamente se especifica el nivel de desglose de cada cuenta considerado relevante a este efecto, aunque no sea exhaustivo:

▪ **Servicios de Interconexión**

- Terminación de llamadas entre clientes de otros operadores y clientes de TME
- Terminación de mensajes cortos entre clientes de otros operadores móviles y clientes de TME
- Servicio de tránsito

▪ **Servicios de Cliente final**

- Nacionales:
 - Destino operadores red fija
 - Llamadas salientes operadores fijo-voz
 - Llamadas salientes operadores fijos-datos
 - Destino terceros operadores red móvil
 - Llamadas salientes operadores móviles-voz
 - Llamadas salientes operadores móviles-datos



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Mensajes salientes operadores móviles.
- Llamadas *on-net*
 - Llamadas *on-net* voz
 - Llamadas *on-net* datos
 - Mensajes *on-net*
- Internacionales
- Itinerancia
- Servicios de valor añadido
 - Servicios de valor añadido – acceso a PALM
 - Servicios de valor añadido – acceso a servicios de operadora
 - Servicios de valor añadido – Emergencia
 - Servicios de valor añadido – Red Inteligente
- **Servicios de alquiler de infraestructuras a otros operadores**
 - ASPIR
 - Roaming
 - TRAC
 - Otros
- **Otros servicios prestados a terceros operadores**
- **Servicio de telefonía fija**
- **TREI**
- **Servicios no asignables a la actividad principal**

Como novedad en este ejercicio 2006, conforme a lo requerido por la Resolución de 19 de abril de 2007, TME ha incorporado al modelo de costes nuevos servicios exclusivos de la tecnología UMTS.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En la tabla siguiente, se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por TME, tras su aplicación del Sistema de Costes, para las agrupaciones de cuentas que aparecen en la relación anterior para los ejercicios 2006 y 2005. Esta tabla recoge fielmente los resultados presentados por TME para estos dos ejercicios.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III.1. Análisis de los resultados presentados por TME para el ejercicio 2006 respecto de los resultados presentados el ejercicio anterior.

Como se observa en el cuadro anterior, el margen total de resultados del ejercicio 2006 alcanza un importe positivo de [CONFIDENCIAL], frente a los [CONFIDENCIAL] del ejercicio 2005, lo que supone un aumento de un 0,78% del resultado, lo que muestra, en la práctica, un estancamiento del resultado.

Los **servicios de interconexión** obtienen en el ejercicio 2006 un margen de [CONFIDENCIAL], que es inferior en un [CONFIDENCIAL] al obtenido en el ejercicio anterior. Los costes totales de estos servicios aumentan en un [CONFIDENCIAL], hasta [CONFIDENCIAL], y los ingresos se reducen en un [CONFIDENCIAL], hasta [CONFIDENCIAL].

Los **servicios de cliente final** disminuyen su margen en un [CONFIDENCIAL] hasta [CONFIDENCIAL]. Ello es debido a un aumento de los ingresos en el 2006 en un [CONFIDENCIAL], hasta [CONFIDENCIAL] y de los costes en un [CONFIDENCIAL], quedando en [CONFIDENCIAL] al cierre del 2006.

El margen de los **servicios de alquiler de infraestructuras a otros operadores** se reduce en un [CONFIDENCIAL]. Los ingresos del 2006 ascienden a [CONFIDENCIAL], lo que supone una disminución de [CONFIDENCIAL] con respecto al 2006, a lo que hay que sumar un incremento de los costes en un [CONFIDENCIAL], hasta [CONFIDENCIAL].

Respecto de **Otros servicios prestados a terceros operadores**, el margen se reduce en un [CONFIDENCIAL], propiciado por una reducción de los ingresos en un [CONFIDENCIAL] hasta [CONFIDENCIAL] y una reducción de los costes en un [CONFIDENCIAL], hasta los [CONFIDENCIAL].

Los **Servicios de telefonía fija** sufren una reducción en su margen de un [CONFIDENCIAL] hasta [CONFIDENCIAL], motivado por una caída del [CONFIDENCIAL] de los ingresos, frente a una reducción de un [CONFIDENCIAL] de los costes.

Los **Servicios no asignados a la actividad principal (incluye TREI)** mejora su margen en un [CONFIDENCIAL], al disminuir su pérdida hasta [CONFIDENCIAL].



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IV. INFORMES DE AUDITORÍA

IV.1. Observaciones de la Auditoría encargada por TME.

Ernst & Young, S.L. (en adelante, E&Y) ha revisado por encargo de TME el contenido de la información preparada por ésta en relación a los resultados de la Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes históricos y corrientes para el ejercicio 2006, así como las notas contables correspondientes, cuya preparación y contenido es responsabilidad de la Operadora.

Informe de revisión de la Contabilidad de Costes históricos de 2006

La revisión de la contabilidad en el estándar de costes históricos para el año 2006 llevada a cabo por E&Y se ha realizado tal como indica en su propio informe mediante la práctica de procedimientos de *“alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas, no expresamos una opinión sobre los resultados del Sistema de contabilidad de Costes”* y añade que *“Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado”*

Los procedimientos aplicados han sido:

- Cuadre de los ingresos y gastos de la Contabilidad Financiera con los introducidos en la Contabilidad de Costes.
- Pruebas selectivas de cumplimiento de los motivos de cargo y abono de las cuentas empleadas en el Sistema de Contabilidad de Costes, así como pruebas aritméticas de los repartos de costes de acuerdo con las resoluciones de la CMT y revisión de la corrección aritmética de los informes referidos al sistema.
- Análisis del cumplimiento de los Principios Contables y Criterios aplicados por la Sociedad.
- Análisis de los estudios técnicos: existencia de los informes, verificación de las variaciones, fuentes de información utilizadas y corrección aritmética.
- Realización de pruebas sustantivas limitadas sobre el inventario de inmovilizado para obtener evidencia sobre valor de las altas y bajas,



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

adecuado registro, correcta imputación de costes internos y costes externos, existencia física y correcto cálculo de la amortización.

En el párrafo 4 de su informe de Auditoría, E&Y señala las incidencias detectadas al cumplimiento de la Resolución de 19 de abril de 2006:

“La Resolución de la CMT de 27 de julio de 2006 establece que, a efectos de determinar estadísticas para el cálculo de factor de enrutamiento, “(...) deberán tomarse en cuenta una muestra de un día por cada mes (12 días) y, en caso de no ser posible, de un día por cada dos meses (6 días)”. La sociedad ha establecido una muestra alternativa al considerar que refleja altamente el comportamiento de su tráfico, según se detalla en la nota 6.3 al Sistema de Contabilidad de Costes”

E&Y señala en el párrafo 5 de su Informe de Revisión de los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005 que:

“Como resultado de nuestra revisión, ha excepción de lo indicado en el párrafo anterior, nada ha llegado a nuestra atención que nos haga concluir que los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes corrientes y las notas al mismo, correspondientes al ejercicio 2006 no se ajusten a los Principios, Criterios y Condiciones para el Desarrollo del Sistema de Contabilidad de costes aprobados por el Consejo de la CMT con fecha 15 de julio de 1999 así como a las modificaciones Posteriores requeridas por las resoluciones de la CMT(...).”

Informe de revisión de la Contabilidad de Costes Corrientes de 2006

Este informe se remite al realizado para revisar la Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes históricos, ya que la Cuenta de Márgenes por Servicios es la misma.

Esto es debido a dos razones, por un lado a que en la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2001 la CMT especifica que *“a título excepcional para el último ejercicio, la CMT no se opone a la valoración de los activos a costes históricos en los dos estándares por el momento, pero sí requiere la presentación de estos estándares...”* Y por otro lado, a que según E&Y *“A la fecha de este informe no tenemos conocimiento de que la CMT haya comunicado requerimiento alguno a la Sociedad en cuanto a modificaciones en la base de valoración de sus activos”*.

Este informe recoge en su párrafo 5 y 6 la misma incidencia y la misma conclusión contenidas en los párrafos 4 y 5 del informe de revisión de la contabilidad de costes históricos, anteriormente señalados.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IV.2. Observaciones y recomendaciones de la Auditoría encargada por la CMT.

La empresa Deloitte ha realizado por encargo de la CMT un informe de Auditoría de ciertos aspectos específicos del Sistema de Contabilidad de Costes de TME para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, respecto de los principios aprobados por la CMT en la Resolución de 15 de julio de 1999 y resoluciones posteriores.

En el Resumen ejecutivo, Deloitte expone el objetivo y alcance de su trabajo:

“El objetivo fundamental de este trabajo ha consistido en la revisión de ciertos aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U. del ejercicio 2006, con los requerimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y teniendo en cuenta la Resolución de 15 de julio de 1999 que establece los principios de la contabilidad de costes aprobados por la CMT, así como las modificaciones posteriores realizadas, aplicables a Telefónica Móviles España, S.A.U., entre la que destaca la Resolución de 19 de abril de 2007 sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por TME del ejercicio 2005.”

Para ello, se han identificado incidencias y aspectos relevantes que pudieran tener impacto cuantitativo sobre la determinación de las Cuentas de Márgenes de los Servicios.”

IV.2.1. Modificaciones requeridas por la CMT que han sido correctamente implementadas por TME¹.

Se enumeran a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución sobre la Contabilidad de Costes del ejercicio 2005 que han sido correctamente realizadas por TME:

1. Otras Modificaciones a la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes [V.3].
2. Otras Modificaciones a la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes [V.4].
3. Reparto de gastos e ingresos financieros a servicios [V.5].

¹ Entre corchetes, [], se indica la Referencia de la incidencia en la Resolución de 19 de abril de 2007.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

4. Asignación de los costes de UMTS a Servicios [V.9].

IV.2.2. Modificaciones requeridas por la CMT que no se han implementado o cuya implementación está cuestionada por Deloitte².

1. Estadísticas para el cálculo de los factores de enrutamiento. [V.2]

TME presenta una muestra para el cálculo de los factores de enrutamiento de 24 valores de diferentes horas de los días 28/2/2007, 18/03/2007, 25/05/2006, 7/9/2006, 29/10/2006 y 29/11/2006. Deloitte entiende que la muestra no tiene por qué ser representativa del tráfico del ejercicio 2006 ya que:

- Se han empleado datos de tráfico del ejercicio 2007.
- Hasta el mes de mayo no se han utilizado datos del tráfico del ejercicio 2006.

De acuerdo con la Resolución de la CMT de 27 de julio de 2006, por la que se resuelve el recurso de reposición de TME sobre la verificación de la contabilidad de costes del ejercicio 2004:

“(...) se deberán realizar dichos cálculos tomando como base un mayor número de días para ese ejercicio concreto. Concretamente, deberán tomarse en cuenta una muestra de un día por cada mes (12 días) y, en caso de no ser posible, de un día por cada dos meses (6 días).”

Además deberá actualizarse anualmente los datos de la muestra de tráfico utilizados para el cálculo de los factores de enrutamiento.

No queda acreditado que la muestra seleccionada por TME sea representativa del tráfico cursado y en consecuencia debe considerarse que TME no ha implantado la modificación requerida en la Resolución del 19 de abril de 2007.

Deloitte no ha podido estimar el impacto cuantitativo de esta incidencia.

Res n 1: Se reitera que TME deberá para los próximos ejercicios establecer la muestra para el cálculo de los factores de enrutamiento de acuerdo con el requerimiento contenido en la Resolución de 27 de julio de 2006.

² Ver Nota 1



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

2. Errores en la documentación soporte: falta de actualización del MICC [V.7.5]

En la Resolución de 19 de abril de 2007 se contemplaba en su apartado V.7 varias incidencias relacionadas con el hecho de que el MICC y el resto de la documentación soporte no se encuentran actualizadas con las últimas modificaciones introducidas en el Sistema de Contabilidad de Costes. En concreto esta incidencia contemplaba un total de 24 puntos.

De acuerdo con la revisión efectuada por Deloitte las incidencias recogidas en los subapartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 16, 18, 19 y 20 de esta incidencia han sido corregidos.

No procede efectuar corrección del subapartado 15 como consecuencia de que en este ejercicio se permite la imputación de los costes UMTS a los servicios.

Los errores no corregidos por la operadora son los siguientes:

- 8) El “Documento II. Estudio técnico sobre la determinación de los Centros de Coste Componente de Red” y el MICC, reparte “Nodos ATM” a las cuentas “Red de Acceso a Central”, “Establecimiento Red de Acceso a Central” y “Establecimiento MSC Acceso”. En cambio, el Sistema de Contabilidad de Costes reparte la totalidad de la cuenta “Nodos ATM” a “Red GPRS”.
- 12) Ni en el anexo “1.2 Motivos de ingresos reflejados”, ni en el MICC, consta que se repartan a NAAP las siguientes cuentas de ingresos reflejados, tal y como trata el SCC:
 - Promociones y Descuentos de Conexión SCF
 - Promociones y Descuentos de Abono SCF
 - Promociones y Descuentos de Servicio Medido SCF
 - Interconexión Otros Operadores del Grupo
 - Interconexión Otros Operadores Fijos
 - Interconexión Otros Operadores Móviles
 - Servicio Medido Servicios de Valor Añadido
 - Otros Servicios
 - Trabajos Realizados por la Empresa para su Inmovilizado
- 13) En el documento “Reparto de Agr a Servicios 05”, en la hoja de reparto de agrupaciones de Servicio, el título del factor de reparto es “Número de Comunicaciones” aunque debería ser “Minutos/Comunicaciones”.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- 14) En el anexo “1.3 Motivos de Costes Reflejados”, los motivos de abono indican que los “Gastos financieros derivados de la inversión en inmovilizado” se abonarán exclusivamente con cargo a NAAP, cuando el SCC los está abonando también con cargo a Costes Calculados tal y como indica el propio criterio de asignación del propio anexo y el MICC.
- 17) Ni en el anexo “1.4 Motivos de Costes Calculados”, ni en el “Documento II. Estudio técnico sobre la determinación de los Centros de Coste Componente de Red”, ni en el MICC, consta que el coste calculado de “Inversión corriente” se está repartiendo al “CAADS Resto de gastos de facturación y cobro”. Sin embargo, el Sistema de Contabilidad de Costes abona un 0,82% del total de la cuenta “Inversión corriente” a la cuenta de “Resto de gastos de facturación y cobro” tal y como indica la resolución de la CMT con fecha 30 de marzo de 2006.
- 21) En el anexo “1.6 Motivos de Centro de Actividad” y en el MICC, se señala que las cuentas de centros de actividad “CAADS – Gestión de Ventas”, “CAADS – Logística”, “CAADS – Nuevos servicios”, “CAADS – Base de Clientes-Terminales”, “CAADS – Base de Clientes-Apoyo Promocional” y “CAADS – Base de clientes-Comisiones” se abonaran con cargo a “Servicios de interconexión por terminación voz”, “Servicios de cliente final” y “Otros servicios prestados a Terceros Operadores”. Sin embargo, el Sistema de Contabilidad de Costes no sólo imputa los mencionados CAADS a estos servicios, sino también a los servicios de “Terminación SMS”, “Atención al cliente” y “Acceso indirecto a través de tarjeta”.
- 22) En el anexo “1.12 Centros de Coste” se adjunta el catálogo de centros de coste de TME, a través de los cuales se vinculan los costes reflejados a costes en base a actividad. La vinculación de centros de coste con actividades del mencionado anexo, no coincide en determinados casos con la aplicada en el sistema.
- 23) En el anexo “1.12 Centros de Coste” no aparece el coste en base a actividad “Energía” ni sus centros de coste asociados, si bien en el Sistema de Contabilidad de Costes se le está imputando costes de la cuenta “Energía de red” de los centros de coste 431 “Gestión de ubicaciones” y 471 “Recursos materiales” que, de acuerdo con el propio anexo, corresponderían a los costes en base a actividades de “Alquileres” y “Gestión de red”, respectivamente.
- 24) En el documento “Rto de Centro Ac a Serv 05”, en la hoja “teestab”, el título del factor de reparto debería ser comunicaciones en lugar de llamadas.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Estas incidencias no tienen impacto cuantitativo.

Res n 2: TME debe introducir las modificaciones requeridas en el ejercicio actual y sucesivos.

3. Mejoras en la documentación soporte [V.8]

La Resolución de 19 de abril de 2007 contemplaba que TME debería aplicar una serie de mejoras al contenido de la documentación soporte, excluyendo las incidencias V.8.2, V.8.3 y V.8.4. referidas a la obligación de incorporar la modificación propuesta referida al reparto de energía al equipo AUC y reparto de espacio y energía de los nodos NBM,

Las mejoras propuestas introducidas por la operadora son las contenidas en los subapartados 1, 6 y 8.

Los apartados no corregidos son:

- 5) En el “Documento II. Estudio técnico sobre la determinación de los Centros de Coste Componente de Red”, se especifica el reparto de los costes calculados a los grupos de activos de red, sin embargo no se especifica cómo se realiza dicho reparto de los costes en base a actividad a los grupos de activos de red, por lo que se recomienda incluir dicho reparto en la documentación soporte.
- 7) En el anexo “1.5. Motivos de Costes en Base a Actividades”, la cuenta “Costes NAAP” está recibiendo costes de las siguientes cuentas de costes reflejados pertenecientes al centro de coste “Dirección de proyectos especiales” y que se asignan contablemente a las líneas de negocio que son Actividad Principal:
 - Personal.
 - Aportaciones Planes de Pensiones.
 - Seguridad Social.
 - Otros arrendamientos, etc.

En la documentación soporte se debería explicar esta circunstancia con el fin de facilitar la comprensión de los cargos que se están haciendo a dicha cuenta de costes en base a actividad NAAP de cuentas relacionadas con la actividad principal.

Estas incidencias no tienen impacto cuantitativo.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Res n 3: TME debe introducir las modificaciones requeridas en el ejercicio actual y sucesivos.

IV.2.3.Otros aspectos detectados en la revisión del Sistema de Contabilidad de Costes.

En este apartado se incluyen otras incidencias detectadas en el transcurso del trabajo de revisión realizado, que no se corresponden a modificaciones requeridas por la CMT en anteriores ejercicios y que hacen referencia a las siguientes circunstancias:

- Errores detectados en los cálculos realizados.
- Incidencias detectadas en la aplicación de los principios aprobados por la CMT para la Contabilidad de Costes.
- Errores detectados correspondientes a una incorrecta aplicación de los criterios de asignación definidos en el MICC.
- Errores detectados en la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes.
- Otras propuestas de modificaciones y recomendaciones de mejoras para la auditabilidad del Sistema.

4. Cargos de cuentas de Amortización del inmovilizado inmaterial de red en cuentas de costes reflejados de “Amortización del inmovilizado inmaterial”

De acuerdo con el MICC y el modelo de costes, la cuenta de costes reflejados “9021122 Amortización del Inmovilizado Inmaterial” está recibiendo cargos de las siguientes cuentas:

- “96811050 Dotación amortización concesiones administrativas GSM 1800”.
- “96811100 Dotación amortización licencia GSM 1800”.
- “96811200 Dotación a la amortización licencia UMTS”.
- “96811250 Dotación a la amortización concesión administrativa UMTS”.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- “96811300 Dotación amortización concesiones administrativas extensión”.

Deloitte entiende que estas cuentas de amortización, por estar relacionadas con la amortización de la red, deberían cargarse a la cuenta de costes reflejados “9021121 Amortización del Inmovilizado Inmaterial de red” en vez de cargarse a la cuenta “9021122 Amortización del Inmovilizado Inmaterial”. Este tratamiento diferencial supone afectar, en la siguiente fase del modelo, a diferentes cuentas de costes calculados y finalmente incide cuantitativamente en el coste de los servicios.

Esta incidencia tiene impacto cuantitativo en los costes de interconexión del ejercicio 2006 según consta en la tabla de impactos del apartado VI.1.

Res n 4: TME deberá introducir el ajuste propuesto por Deloitte y modificar el criterio para los ejercicios siguientes.

5. Reparto del “Agrupa datos” en función de “Comunicaciones”

El MICC establece que determinadas cuentas de ingresos reflejados se repartan a ingresos por servicio, inicialmente, en función de la facturación por agrupación de servicio (voz/videollamada, datos, SMS, itinerancia y SVA) y, finalmente a servicios en función del tráfico: minutos para voz/videollamadas, datos, itinerancia y SVA, y comunicaciones para SMS.

El modelo, sin embargo, reparte el “Agrupa datos” a los servicios “97021112 - Ingresos Datos (Dial-up) Nacionales Operadores Fijos”, “97021122 - Ingresos Datos Nacionales Otros Operadores Moviles” y “97021132 - Ingresos Datos Nacional On Net” en función de las comunicaciones, cuando debería realizarse en función de los minutos, tal y como indica el criterio de asignación, al medirse estos servicios en esta unidad (tiempo que el circuito está reservado para la transmisión de datos) y no en comunicaciones. Esta forma de proceder supone un impacto en los ingresos por servicios de llamadas salientes de datos e indirectamente en el reparto de costes a servicios en función de ingresos.

Esta incidencia tiene impacto cuantitativo tanto a nivel de los ingresos como indirectamente a nivel de costes de interconexión del ejercicio 2006, según consta en la tabla de impactos del apartado VI.1.

Res n 5: TME deberá aplicar el ajuste propuesto en el ejercicio 2006 e implementar el nuevo criterio para los próximos ejercicios.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

6. Estudio Técnico de “Energía”

Se ha detectado que algunos datos del Estudio Técnico de “Energía” de 2006 coinciden con los datos utilizados en 2005 e incluso en 2004. Esto ocurre con el número de Kwh/año consumidos por los Grupos de Activos de Red siguientes:

- a) “920210 Centrales de Tránsito”
- b) “920501 Nodos IRM” (también coincide en 2004)
- c) “920611 HLR”, “920612 PTS” (también coincide en 2004)
- d) “920701 Plataforma Prepago”
- e) “920702 Plataforma Corporativa” (también coincide en 2004)
- f) “920706 SCP Servicio Fijo (B1)” (también coincide en 2004)
- g) “920703 Buzón de Voz”
- h) “920704 Mensajes Cortos” (también coincide en 2004).

Con el fin de respetar el principio de causalidad, el Estudio Técnico se debe actualizar anualmente con los Kwh/Año realmente utilizados por cada Grupo de Activo de Red.

Estas incidencias no tienen impacto cuantitativo.

Res n 6: TME debe actualizar anualmente el Estudio Técnico de “Energía” con los datos del ejercicio correspondiente a fin de que las asignaciones de costes sean causales.

7. Estudio Técnico de “Establecimiento”

Bajo este epígrafe se incluyen varias incidencias relacionadas con el Estudio Técnico de “Establecimiento” referidas al reparto de los costes de activos de red:

- 1) En primer lugar Deloitte señala que el Estudio Técnico de “Establecimiento” de 2006 mantiene el mismo porcentaje de reparto de Grupos de Activos de Red a Componentes de Red en 2005 y 2004 para las siguientes cuentas:
 - a) “920102 BSC”, “920210 Centrales de tránsito”
 - b) “920501 Nodos IRM”
 - c) “920601 Centrales”
 - d) “920703 Buzón de voz”



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- e) "920705 Red Inteligente SVA"
 - f) "920808 Comunitel".
- 2) En la página 20 del mencionado estudio se detalla que los porcentajes empleados para el reparto de los costes de las centrales (BSCs, MSCs e IRMs) se han realizado en base a configuraciones reales y precarios del año 2001.
 - 3) Adicionalmente, en la página 26 del Estudio Técnico se indica que la información obtenida para calcular el porcentaje de señalización sobre el porcentaje total de las BTS es a fecha de 16 de diciembre de 2006, muestra que a juicio de Deloitte no es suficientemente representativa.
 - 4) Finalmente, en la página 28 del mismo Estudio se detalla que los datos de tráfico empleados para el cálculo del tráfico en los Nodos B corresponden a la semana del 14 de diciembre de 2006 al 20 de diciembre de 2006, extrapolados a toda la red debido a que no se disponen de los datos de tráfico de los Nodos B de Siemens, extrapolación que presenta problemas de representatividad también.

Deloitte considera necesario que los valores incluidos en el Estudio Técnico se actualicen periódicamente, y preferiblemente de manera anual. Además para el porcentaje de señalización y para el cálculo del tráfico de los Nodos B se estima necesario tomar una muestra más representativa, proponiendo una muestra de un día por cada mes (12 días) y en caso de no ser posible un día por cada dos meses (6 días), en línea con los requisitos muestrales establecidos para el cálculo de los factores de enrutamiento.

Estas incidencias no tienen impacto cuantitativo.

Res n 7: TME deberá actualizar anualmente los parámetros del Estudio Técnico de "Establecimiento", en particular los factores que inciden en el reparto deberán estar referidos al correspondiente ejercicio. En aquellos casos en que se utilizan valores muestrales, éstos deberán basarse en una muestra mínima igual a la establecida para el cálculo de los factores de enrutamiento.

8. Asignación del inmovilizado en curso.

De acuerdo con el MICC, el valor neto contable de la cuenta de costes calculados "96X Inmovilizado en curso" **[CONFIDENCIAL]** se está repartiendo a los distintos elementos de inmovilizado en función del peso del valor neto contable de cada elemento de inmovilizado respecto al total.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Deloitte considera que el criterio de asignación del inmovilizado en curso no sería adecuado puesto que reparte el mismo a los distintos elementos de activo en función del valor neto que estos tengan en lugar de hacerlo en función de la naturaleza real de la inversión en curso. Se considera que la imputación de la inversión en curso a elementos de inmovilizado se debe realizar en función de la naturaleza real de la misma o, en su caso, del peso de la inversión anual de cada elemento de inmovilizado respecto al total, por representar ésta última una mejor aproximación a la naturaleza de la inversión en curso.

Esta incidencia tiene impacto cuantitativo en los costes de interconexión del ejercicio 2006 según consta en la tabla de impactos del apartado VI.1.

Res n 8: TME deberá introducir en el ejercicio 2006 el ajuste propuesto por Deloitte y modificar el criterio para los ejercicios siguientes.

9. Imputación de la cuenta licencias y concesiones administrativas

De acuerdo con el MICC y el SCC, la cuenta de costes calculados “91X16 Licencias y Concesiones administrativas” se está cargando exclusivamente al grupo de inmovilizado “91X1 Emplazamientos”. Deloitte considera que las licencias y concesiones administrativas no se otorgan exclusivamente para poder disponer de los emplazamientos sino para prestar la actividad de telefonía móvil y, por lo tanto, sería más causal su reparto a todos los grupos de activos de red en función de los costes calculados que recibe cada grupo de activo de red.

Esta incidencia tiene impacto cuantitativo en los costes de interconexión del ejercicio 2006 según consta en la tabla de impactos del apartado VI.1.

Res n 9: TME deberá introducir en el ejercicio 2006 el ajuste propuesto por Deloitte y modificar el criterio para los ejercicios siguientes.

10. Errores en la documentación soporte: falta de actualización del MICC y anexos al MICC

Deloitte ha identificado una serie de incidencias relacionadas con la falta de actualización del MICC y/o sus anexos con respecto a la aplicación que se hace en el SCC.

Los errores identificados son:

- 1) En el criterio de asignación de la cuenta de costes reflejados “9021122 Amortización del Inmovilizado Inmaterial” se indica que esta cuenta se carga a Costes Calculados – “Grupo de inmovilizado” cuando el SCC no realiza esta asignación.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- 2) En el criterio de asignación de la cuenta de costes reflejados “9021131 Otras Amortizaciones” se indica que esta cuenta se carga a Costes Calculados – “Grupo de inmovilizado” cuando el SCC no realiza esta asignación.
- 3) En el criterio de asignación de la cuenta de costes reflejados “9020351 Logística” no se indica que esta cuenta se está cargando a NAAP cuando el SCC y el Anexo de “Motivos de costes reflejados” está realizando esta asignación.
- 4) En el criterio de asignación de la cuenta de costes reflejados “9030111 Coste Capital Propio” se indica que esta cuenta se asigna a costes calculados excluyendo el TREI y sin embargo en los motivos de abono aparece la cuenta “95x1 Costes TREI”.
- 5) En el anexo del MICC I.2 “Motivos de Cargo y abono de los ingresos reflejados” no aparecen las cuentas de servicios “9701130 Ingresos Videollamadas Entrantes”, “97021124 Ingresos Videollamadas Salientes”, “97021134 Ingresos Videollamadas On Net”, “9702411 Ingresos Datos GPRS y UMTS” y “9703311 Otros Ingresos por Alquiler de infraestructuras”, como motivo de cargo de las cuentas de Ingresos Reflejados “9012111 Ingresos Financieros” y “9010421 Ingresos por Venta de Terminales”.
- 6) En el documento I.3 “Motivos de costes reflejados” aparece como único motivo de abono de la cuenta “9023111 Gastos financieros derivados de la inversión en inmovilizado” “Costes NAAP” mientras que el modelo lo reparte a NAAP y, además, a varios Grupos de Activos de Red (en adelante, GAR).
- 7) En el anexo 1.4 “Motivos de costes calculados” no aparece el motivo de abono “9213A Red datos GPRS y UMTS” para RNC tal y como indica el MICC y el SCC.
- 8) En el anexo I.4 “Motivos de costes calculados” no aparece el coste calculado “96X2 Facturas pendientes de recibir Inmovilizado” mientras que en el SCC aparece dentro del Grupo de Inmovilizado “96x-Inmovilizado en Curso”.
- 9) En el anexo I.4 “Motivos de costes calculados” el criterio de asignación de la cuenta de costes calculados “92x1 Inversión corriente” no coincide con el criterio de asignación utilizado en el SCC ni con el que aparece en el Estudio técnico sobre la “Determinación de los Centros de Coste Componente de red”.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- 10) En el anexo técnico Estudio técnico de “Número de empleados” se adjunta el catálogo de centros de coste de TME, a través de los cuales se vinculan los costes reflejados a costes en base a actividad. La vinculación de centros de coste con actividades del mencionado anexo, no coincide en determinados casos con la aplicada en el sistema, tal y como se refleja a continuación:
- a) Al coste en base a actividades “91001150 Desarrollo de red” se le están cargando costes de “9020111 Personal”, “9020112 Aportaciones planes de pensiones”, “9020113 Seguridad Social”, “9020312 Otros arrendamientos”, “9020322 Optimización y adecuación de red”, “9020323 Otras reparaciones y conservación”, “9020352 Mensajería y transportes”, “9020363 Imagen Corporativa”, “91001120 Energía”, “91001130 Circuitos”, “9020394 Otros Suministros” y “90203A4 Otros Gastos” de los centros de costes 412 “Estructura de Red”, 418 “Dirección de Núcleo de Red”, 454 “Dirección de Soporte Técnico”, 490 “Dirección de Transmisión” y 491 “Operaciones y Gestión de Circuitos”, cuando en el Estudio Técnico “Número de Empleados” no se menciona ninguno de estos centros de coste.
 - b) Al coste en base a actividades “91001170 Mantenimiento” se le están cargando costes de “9020321 Reparaciones y conservación de red”, “9020353 Primas de Seguros de red” de los centros de costes 350 “Dirección de Plataformas y Servicios”, 413 “Ingeniería de Conmutación”, 414 “Sistemas de Operación y Explotación”, 417 “Ingeniería de red inteligente y SVA”, 431 “Gestión de Ubicaciones”, 477 “Dirección de Ingeniería y Tecnología”, 482 “Dirección de redes de Acceso”, 780 “División de Plataformas y Servicios”, 781 “Dirección Tecnológica de Servicios” 782 “Dirección de Desarrollo de Producto y Servicios de Voz”, 783 “Dirección de Desarrollo de Productos y Servicios de Datos”, 275 “División de coordinación”, 290 “Dirección General de Tecnología”, 786 “Dirección de Terminales y Tarjetas” y 471 “Recursos Materiales”, cuando en el Estudio Técnico “Número de Empleados” no se mencionan dichos centros de costes.
 - c) Al coste en base a actividades “91001230 Emisión y cobros” se le están cargando costes de “90203A5 Otros Gastos de Facturación” del centro de coste 270 “División Centros de Competencia Comercial” cuando en el Estudio Técnico “Número de Empleados” no se menciona dicho centro de coste.
- 11) En la página 5 del anexo I.5 “Motivos de cargo y abono de los costes en base a actividades” se incluye el punto 3.1 Ingresos, que no debería aparecer en el documento por tratarse de un documento que asigna costes en base a actividades y no ingresos.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- 12) Según el documento I.5 “Motivos de Costes en Base a Actividades” y el SCC, el motivo de abono de la cuenta “91003100 Costes Financieros” es la cuenta “92312 CANAD Gastos Financieros” pero el criterio de asignación recogido en dicho documento establece que se abonará con cargo a NAAP. Existe por tanto una incoherencia en la redacción del citado criterio de asignación contenido en el documento I.5.
- 13) Todas las actividades de soporte (Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales) tienen, en el anexo I.5 “Motivos de cargo y abono de los costes en base a actividades”, como motivo de abono la cuenta “92271 CAADS TREI” y, sin embargo, ni el criterio de asignación ni el sistema realizan dicho reparto, a excepción de la cuenta de costes en base a actividades “91001430 Sistemas”.
- 14) El anexo I.6 “Motivos de Centros de Actividad” establece que la cuenta “92271 CAADS TREI” tiene como motivos de cargo "Administración", "Recursos Humanos" y "Servicios Generales (actividades de soporte)" y el modelo no está llevando a TREI ningún importe de estas cuentas.
- 15) Las cuentas “92221 CAADS Marketing”, “92222 CAADS Gestión de ventas”, “92223 CAADS Logística” se están llevando en el SCC al centro de actividad “9222 Comerciales”, mientras que el MICC los asigna al centro “9221 Gestión de clientes”.
- 16) En el anexo del MICC I.6 “Motivos de Centros de Actividad” el criterio de asignación de la cuenta “92262 CAADS Canon Sobre Ingresos” establece "Asignación a todos los servicios (excepto Alquiler de Infraestructuras a empresas del Grupo, TREI y NAAP) en función de los ingresos por servicio (excluidos los ingresos por venta de terminales e ingresos financieros, que no están sujetos a la tasa)" y sin embargo el SCC reparte también el canon sobre ingresos al servicio “9503111 Costes por TRAC”.
- 17) El MICC no recoge como motivo de abono de las cuentas de ingresos por servicios “97021124 Ingresos Videollamadas Salientes”, “97021134 Ingresos Videollamadas On NET” e “Ingresos 9702411 Datos GPRS UMTS”, la cuenta de ingreso reflejado “9012111 Ingresos financieros”, tal como sí se contempla el Anexo I.7.
- 18) En el anexo del MICC I.2 “Motivos de Cargo y abono de los ingresos reflejados” se indica en varios criterios de asignación: “Se imputa, mediante información contable (cuenta y línea de actividad), parte a Ingresos Servicios NAAP. El resto se repercute en función de la información del sistema de facturación y de prepago, por medio de agrupaciones de los servicios de: Voz/Videollamadas, Datos, SMS, Itinerancia y SVA”. Deloitte considera necesaria la inclusión en el criterio



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

de asignación del anexo, de las agrupaciones de Interconexión Voz/Videollamadas e Ingresos datos GPRS y UMTS.

- 19) En el anexo I.6 "Motivos de cargo y Abono de los Centros de Actividad" las cuentas de motivos de abono son las mismas para todos los centros de actividad componentes de red de tráfico y establecimiento, independientemente del servicio al que abonen efectivamente en el modelo:

Las cuentas para las que Deloitte considera que se deberían corregir los motivos de abono son:

- Tráfico: "92111 Radio", "92113 Red de Acceso a Central", "92115 Radio Videoconferencia", "92116 Red de Acceso Central Videoconferencia", "92123 Tránsito Centrales", "92125 Transito IRM", "92131 Centrales", "92135 Plataforma Prepago", "9213A Red GPRS y UMTS", "92141 Interconexión con Otros Operadores" y "92143 Buzón de Voz".
- Establecimiento: "92112 Establecimiento Radio", "92114 Establecimiento Red Acceso a Central", "92124 Establecimiento Centrales Transito", "92126 Establecimiento IRM", "92132 Establecimiento MSC Acceso", "92133 HLR", "92134 PTS", "92136 Plataforma Corporativa", "92137 AUC/EIR", "92139 Establecimiento Plataforma Prepago", "92138 Plataforma RI B1", "92142 Establecimiento Interconexión con Otros Operadores", "92144 Mensajes Cortos", "92145 Plataformas SVA" y "92146 Establecimiento Buzón de Voz".

Estas incidencias no tienen impacto cuantitativo.

Res n 10: TME deberá actualizar el MICC y los anexos del MICC para el próximo ejercicio de acuerdo con la implementación que se hace en el SCC y corregir los errores detectados por Deloitte.

11. Errores en la documentación soporte: errores en los estudios técnicos e informes

Deloitte ha identificado una serie de errores en los estudios técnicos e informes presentados por TME.

- 1) Durante la revisión del Estudio Técnico de "Número de Empleados" de TME se han identificado divergencias en la asignación de personas a centros de coste entre el SCC y el Estudio Técnico. Se ha comprobado con TME que los datos correctos son los que figuran en el SCC. Los errores del Estudio Técnico afectan a los siguientes centros de coste:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Creación de Planta, Desarrollo de Red, Gestión de Red, Mantenimiento, Planificación del negocio, Gestión de la Red de Distribución, Asesoría Jurídica, Dirección General y Costes NAAP.

- 2) En el Estudio Técnico “Determinación de Componentes de Red” no aparecen los componentes de red “9204 Interconexión IRM” ni “9205 Conmutación IRM” y sí aparecen en el SCC.
- 3) La cuenta del Estudio Técnico de “Determinación de los Componentes de Red” “920615 Equipos GPRS” debería denominarse igual que en el modelo: “920615 Equipo GPRS y UMTS”.
- 4) El Estudio Técnico de “Establecimiento” en su página 44 indica que el “porcentaje correspondiente a señalización corresponderá al número de circuitos de señalización dividido entre el número total de circuitos de señalización”, cuando debería ser dividido entre el “número total de circuitos” tal y como indica la fórmula.
- 5) En el Estudio Técnico de "Enrutamiento" se describe que el componente de red “92136 Plataforma Corporativa” "únicamente se utiliza en llamadas, videollamadas y mensajes On-net" (página 66) cuando el SCC lo está repartiendo también a llamadas de datos.
- 6) En el Estudio Técnico de “Cálculo Ponderador de Ingresos” (página 4) se indica que los centros de actividad de Costes “9222 Comerciales” y “9223 Desarrollo de Mercado” se asignan, excepto Marketing, a los Servicios de Cliente Final, al Servicio de Terminación de Llamadas de Voz y al de Otros Servicios Prestados a Terceros Operadores, sin embargo tanto en el Anexo como en el SCC estos centros de actividad también se están repartiendo a los servicios “9501211 Costes SMS-Intx-Persona-Persona” y “9501213 Costes Interworking”.
- 7) En el Informe "Reparto Agr_Servicios 2006" el título de la columna “Nº Comunicaciones” debería denominarse "Nº de minutos/Comunicaciones".
- 8) En la matriz de tráfico denominada “tabla_minutosyllamadas_06”, el título de la columna “Minutos” debería ser “Minutos/Mbytes”.
- 9) En el Informe “Margenes por Servicio 06” el título de la columna “Número de comunicaciones” debería ser “Número de comunicaciones/Sesiones” y el título de la columna “Minutos de llamadas” debería ser “Minutos de llamadas/MBytes”.
- 10) La operadora utiliza para el cálculo del coste unitario del servicio “Datos GPRS UMTS” el total de MBytes del periodo minorado por los MBytes correspondientes a los MMS mientras que el dato utilizado para el cálculo



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

del margen por servicio de “Datos GPRS UMTS”, corresponde al total de sesiones del periodo. TME ha decidido en el ejercicio 2006, efectuar el cálculo del margen por servicio de “Datos GPRS Y UMTS” en función del número de sesiones, en línea con la forma de facturación de la Operadora al Cliente Final en el año, en base a número de sesiones (DELOITTE). Por criterios de homogeneidad debería calcularse el coste y margen unitario por Mbytes.

- 11) En la fase intermedia de “Reparto de agrupaciones a servicios” del SCC se realiza una agrupación de servicio llamada “Agrupa Interconexión Voz”. Debería llamarse “AGRUPA Interconexión voz / videollamadas” por incluir ambas tipologías de servicios.

Estas incidencias no tienen impacto cuantitativo.

Res n 11: TME deberá corregir para el próximo ejercicio los estudios técnicos y los informes de acuerdo con las indicaciones contenidas en el informe de auditoría de Deloitte.

12. Mejoras a la documentación soporte: Fuentes de Energía Alternativas

De acuerdo con el Estudio Técnico “Determinación de Componentes de Red”, la cuenta de Costes Calculados “91X15 Fuentes de Energía Alternativas” se reparte “a Estaciones de Base Radio y BSC en función de los metros cuadrados de dichos grupos de activos de red”. Deloitte considera que el reparto de la cuenta de Costes Calculados “91X15 Fuentes de Energía Alternativas” en función de metros cuadrados no es causal y recomienda efectuar el reparto en función de la energía realmente consumida por cada uno de los elementos destino. Deloitte no cuantifica el posible impacto de esta incidencia.

Las fuentes de energía alternativas corresponden tal como indica el estudio técnico “Determinación componentes de red” a paneles solares para equipos de radio. La CMT considera que no hay factibilidad técnica-económica para medir la energía consumida derivada de dichas fuentes de energía y por consiguiente no es posible la imputación a partir de un consumo medido. Por otra parte se considera que a falta de medición de consumo real un driver causal puede ser la superficie útil de las estaciones base y de BSC.

Res n 12: TME no debe implementar la modificación propuesta por Deloitte.

13. Mejoras a la documentación soporte: fuente de información respecto al tráfico de interconexión

Deloitte ha observado que los datos de tráfico de interconexión utilizados en el modelo son los que provienen de los sistemas de TME en lugar de los acordados en las actas de consolidación de tráfico entre operadores. TME ha justificado a



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Deloitte la utilización de estos datos en base a la confianza en sus sistemas de información. El auditor propone que se utilicen los datos de tráfico de interconexión de la Sociedad sólo para aquellos meses en los que no se disponga de los datos de tráfico de interconexión arrojados en las actas de consolidación.

Esta incidencia no tienen impacto cuantitativo.

La CMT entiende que el primer interesado en la exactitud de los tráficos es la propia operadora. No hay motivos que hagan sospechar que las diferencias entre los tráficos medidos por TME y los tráficos acordados en las actas de consolidación tengan que ser significativas, de hecho el auditor no ha aportado evidencia de que haya diferencias significativas.

Res n 13: TME podrá utilizar los datos de tráfico derivados de sus sistemas salvo que existan diferencias significativas con respecto a los tráficos que resultan de las actas de consolidación.

14. Otras mejoras en la documentación soporte

Deloitte ha identificado una serie de mejoras a implementar en el modelo:

- 1) La cuenta contable “96824716 Dotación amortización repuestos radios UMTS” tiene asignadas líneas de negocio que no son UMTS. Se recomienda modificar el nombre de la cuenta con el fin de ajustarse a la naturaleza de todos los repuestos independientemente de que sean de UMTS o no.
- 2) Se ha observado que, en ocasiones, la descripción de las cuentas no coinciden en el SCC y en el MICC/Anexos/Estudios Técnicos.

Las cuentas cuyas descripciones no coinciden y recomendamos su homogeneización son:

- La cuenta del MICC “91X3B Equipos GPRS” aparece en el SCC con el nombre “91X3B Equipos GPRS y UMTS”.
- La cuenta del Estudio Técnico de “Número de Empleados” “Cobros” aparece en el SCC con el nombre “91001230 Emisión y cobros”.
- La cuenta del Estudio Técnico de “Número de Empleados” “Asesoría” aparece en el SCC con el nombre “91001310 Asesoría jurídica”.
- La cuenta del Estudio Técnico de “Determinación de los Componentes de Red” “SCP Servicio fijo (B1)” aparece en el SCC con el nombre “920706 Red Inteligente B1”.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- La cuenta de ingresos por servicio “97021111 Ingresos Voz Nacionales Operadores Fijos” aparece en el MICC y en el Anexo I.2 “Motivos de Ingresos Reflejados” con el nombre “97021111 Llamadas salientes operadores Fijos-Voz”.
 - La cuenta de ingresos por servicio “97021112 Ingresos Datos (Dial-up) Nacionales Operadores Fijos” aparece en el MICC y en el Anexo I.2 “Motivos de Ingresos Reflejados” con el nombre “97021112 Llamadas salientes operadores Fijos-Datos (dial-up)”.
 - La cuenta de ingresos por servicio “97021121 Ingresos Voz Nacionales Otros Operadores Móviles” aparece en el MICC y en el Anexo I.2 “Motivos de Ingresos Reflejados” con el nombre “97021121 Llamadas salientes operadores móviles-voz”.
 - La cuenta de ingresos por servicio “97021122 Ingresos Datos Nacionales Otros Operadores Móviles” aparece en el MICC y en el Anexo I.2 “Motivos de Ingresos Reflejados” con el nombre “97021122 Llamadas salientes operadores móviles-datos”.
 - La cuenta de ingresos por servicio “97021131 Ingresos Voz Nacional On Net” aparece en el MICC y en el Anexo I.2 “Motivos de Ingresos Reflejados” con el nombre “97021131 Llamadas On-net-voz”.
 - La cuenta de ingresos por servicio “97021132 Ingresos Datos Nacional On Net” aparece en el MICC y en el Anexo I.2 “Motivos de Ingresos Reflejados” con el nombre “97021132 Llamadas On-net-datos”.
 - La cuenta de ingresos por servicio “97021133 Ingresos Mensajes Nacional On Net” aparece en el MICC y en Anexo I.2 “Motivos de Ingresos Reflejados” con el nombre “97021133 Mensajes On-net”.
 - La cuenta de ingresos por servicio “97023114 Ingresos SVA Relación con el Cliente” aparece en el MICC y en Anexo I.2 “Motivos de Ingresos Reflejados” con el nombre “97023114 SVA - Servicios operadora”.
 - La cuenta de ingresos por servicio “9705111 Ingresos Servicio de Telefonía Fija” aparece en el MICC y en Anexo I.2 “Motivos de Ingresos Reflejados” con el nombre “9705111 B1 Servicios operadora”.
- 3) Determinadas cuentas de la documentación soporte no aparecen en el modelo por no recibir coste alguno a través del mismo, por lo que Deloitte recomienda su eliminación.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Las cuentas identificadas que no reciben coste son:

- Los GAR “920806 SPRIT”, “920811 ALÓ” y “920208 Enlaces EMX-MS” no tienen ningún coste asignado en el SCC. Deloitte recomienda su eliminación de los Estudios Técnicos “Determinación de Componentes de Red” y “Ocupación y Energía”.
- Las cuentas de costes por servicios “9501212 SMS terminados máquina-persona”, “9501311 Servicios de tránsito”, “9503211 ASPIR” y “9503311 Otros costes por alquiler de infraestructura” no tienen ningún coste asignado en el SCC. Deloitte recomienda su eliminación del anexo I.6. “Motivos de Centros de Actividad” como motivos de abono de las cuentas “92262 CAADS Canon Sobre Ingresos”, “92312 CANAD Gastos financieros” y “92311 CANAD Estructura”.
- Las cuentas de costes por servicios “9501212 SMS terminados máquina-persona” y “9501311 Servicios de tránsito” no tienen ningún coste asignado en el SCC. Deloitte recomienda su eliminación del anexo I.6. “Motivos de Centros de Actividad” como motivos de abono de las cuentas “92222 CAADS Gestión de ventas”, “92223 CAADS Logística”, “92234 CAADS Nuevos servicios”, “92231 CAADS Base de Clientes-Terminales”, “92233 CAADS Base de Clientes-Apoyo Promocional”, “92232 CAADS Base de Clientes-Comisiones”.
- Las cuentas de ingresos por servicios “9701212 SMS terminados máquina-persona”, “9701311 Servicio de Tránsito”, “9703211 ASPIR” y “9703311 Otros ingresos por alquiler de infraestructuras” no tienen ningún ingreso asignado en el SCC. Deloitte recomienda su eliminación del anexo I.7 “Motivos de Ingresos por Servicios”.

Estas incidencias no tienen impacto cuantitativo.

La CMT considera adecuado modificar la nomenclatura de la cuenta “96824716 Dotación amortización repuestos radios UMTS” para adecuarla a su contenido y homogeneizar las denominaciones de las cuentas que aparecen en el SCC y en el MICC junto con el resto de la documentación soporte del sistema. Por otro lado considera que para dar transparencia al sistema deben eliminarse de la documentación soporte aquellas cuentas no han tenido movimiento, excepto que se prevea, de una manera razonable, que puedan tener uso en ejercicios posteriores.

Res n 14: TME deberá en el próximo ejercicio utilizar una denominación más representativa del contenido de la cuenta “96824716”, homogeneizar la denominación que aparece en el SCC y en el MICC/Anexos/Estudios Técnicos para las cuentas del apartado 2) de esta incidencia y eliminarse las cuentas del apartado 3) para las que no se prevea un uso en ejercicios posteriores.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

V. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TME.

Resumen de modificaciones:

Referencia	Título de la conclusión del "informe de Auditoría"	Respuesta de la CMT
1	<u>Estadísticas para el cálculo de los factores de enrutamiento. [V.2]</u>	Se reitera que TME deberá para los próximos ejercicios establecer la muestra para el cálculo de los factores de enrutamiento de acuerdo con el requerimiento contenido en la Resolución de 27 de julio de 2006.
2	<u>Errores en la documentación soporte: falta de actualización del MICC [V.7.5]</u>	TME debe introducir las modificaciones requeridas en el ejercicio actual y sucesivos.
3	<u>Mejoras en la documentación soporte [V.8]</u>	TME debe introducir las modificaciones requeridas en el ejercicio actual y sucesivos.
4	<u>Cargos de cuentas de Amortización del inmovilizado inmaterial de red en cuentas de costes reflejados de "Amortización del inmovilizado inmaterial"</u>	TME deberá introducir el ajuste propuesto por Deloitte y modificar el criterio para los ejercicios siguientes.
5	<u>Reparto del "Agrupa datos" en función de "Comunicaciones"</u>	TME deberá aplicar el ajuste propuesto en el ejercicio 2006 e implementar el nuevo criterio para los próximos ejercicios.
6	<u>Estudio Técnico de "Energía"</u>	TME debe actualizar anualmente el Estudio Técnico de "Energía" con los datos del ejercicio correspondiente a fin de que las asignaciones de costes sean causales.
7	<u>Estudio Técnico de</u>	TME deberá actualizar



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencia	Título de la conclusión del "informe de Auditoría"	Respuesta de la CMT
	<u>"Establecimiento"</u>	anualmente los parámetros del Estudio Técnico de "Establecimiento", en particular los factores que inciden en el reparto deberán estar referidos al correspondiente ejercicio. En aquellos casos en que se utilizan valores muestrales, éstos deberán basarse en una muestra mínima igual a la establecida para el cálculo de los factores de enrutamiento.
8	<u>Asignación del inmovilizado en curso.</u>	TME deberá introducir en el ejercicio 2006 el ajuste propuesto por Deloitte y modificar el criterio para los ejercicios siguientes.
9	<u>Imputación de la cuenta licencias y concesiones administrativas</u>	TME deberá introducir en el ejercicio 2006 el ajuste propuesto por Deloitte y modificar el criterio para los ejercicios siguientes.
10	<u>Errores en la documentación soporte: falta de actualización del MICC y anexos al MICC</u>	TME deberá actualizar el MICC y los anexos del MICC para el próximo ejercicio de acuerdo con la implementación que se hace en el SCC y corregir los errores detectados por Deloitte.
11	<u>Errores en la documentación soporte: errores en los estudios técnicos e informes</u>	TME deberá corregir para el próximo ejercicio los estudios técnicos y los informes de acuerdo con las indicaciones contenidas en el informe de auditoría de Deloitte.
12	<u>Mejoras a la documentación soporte: Fuentes de Energía Alternativas</u>	TME no debe implementar la modificación propuesta por Deloitte.
13	<u>Mejoras a la documentación</u>	TME podrá utilizar los datos de



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencia	Título de la conclusión del "informe de Auditoría"	Respuesta de la CMT
	<u>soporte: fuente de información respecto al tráfico de interconexión</u>	tráfico derivados de sus sistemas salvo que existan diferencias significativas con respecto a los tráficos que resultan de las actas de consolidación.
14	<u>Otras mejoras en la documentación soporte</u>	TME deberá en el próximo ejercicio utilizar una denominación más representativa del contenido de la cuenta "96824716", homogeneizar la denominación que aparece en el SCC y en el MICC/Anexos/Estudios Técnicos para las cuentas del apartado 2) de esta incidencia y eliminarse las cuentas del apartado 3) para las que no se prevea un uso en ejercicios posteriores.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

VI. RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

VI.1. Resumen de las objeciones cuantitativamente relevantes

Del “Informe de Auditoría” emitido por la empresa Deloitte se deduce que los resultados de Contabilidad de Costes de TME para el ejercicio 2006 pueden ser cuestionados. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la Auditoría en su caso tendrían.

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

VI.2. Márgenes revisados

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión queda de la siguiente forma:

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

VI.3. Publicidad de los resultados revisados

La cuantificación de las objeciones formuladas por Deloitte, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de interconexión de terminación para el año 2006:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Interconexión de Terminación 2006 (Euros)

	Datos TME			CMT
	Ingresos	Costes	Margen	Margen corregido
Itx Operadores Fijos Grupo	517.979.802	103.912.143	414.067.659	413.052.765
Itx Operadores Fijos No Grupo	60.242.315	12.674.527	47.567.788	47.463.238
Itx Operadores Móviles	826.644.990	177.586.023	649.058.968	647.090.581
Videollamadas Entrantes	92.668	488.529	-395.861	-379.090
Total Terminación de Voz	1.404.959.775	294.661.222	1.110.298.553	1.107.227.493
Itx SMS Persona Persona	80.903.676	11.802.560	69.101.116	68.556.894
Interworking	13.174.855	1.872.556	11.302.300	11.216.259
Total Terminación	1.499.038.306	308.336.338	1.190.701.968	1.187.000.645

En atención a lo expuesto, esta Comisión

RESUELVE

Primero.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2006 del Sistema de Contabilidad de Costes utilizado por Telefónica Móviles España, S.A.U. en general es conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 15 de julio de 1999, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en los apartados IV y V de la presente Resolución.

Segundo.- Requerir a Telefónica Móviles España, S.A.U. que introduzca en su Sistema de Contabilidad de Costes, las **modificaciones** a que se refieren los apartados IV y V de la presente Resolución que deberá presentarse junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

Tercero.- Requerir a Telefónica Móviles de España, S.A. que presente los resultados del ejercicio 2006, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas de 2006 antes del 31 de julio de 2008, junto con los resultados del ejercicio 2007, para la verificación definitiva por parte de esta Comisión de los resultados de ambos periodos.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

Ignacio Redondo Andreu

Reinaldo Rodríguez Illera